

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI**

LEY 1708 DE 2014

**EDICTO
ARTICULO 55 Y 146 LEY 1708 DE 2014**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE CALI**

HACE SABER:

Que al anterior del proceso de extinción de dominio bajo el radicado 76001312000220200008000, donde resultan como afectadas DOLLY GIRALDO SALAZAR y DORA LILIA BETANCOURT SANCHEZ., se profirió sentencia No 14 de fecha 11 de octubre de 2023, en la que se resolvió lo siguiente

“...PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO sobre El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-32380, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la carrera 10 A No. 46/48 Calles 17 y 18 del Barrio Sucre de Cali, de propiedad de la señora DORA LILIA BETANCOURT SÁNCHEZ, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-69954, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la carrera 13 No. 17 A 15/23 del Barrio Belalcázar actual de Cali, de propiedad de la señora DOLLY GIRALDO SALAZAR, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: DISPONER, en consecuencia, el traspaso de los referidos inmuebles a favor del Estado colombiano, por conducto del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), el cual está a cargo de la Sociedad de Activos Especiales (SAE), de conformidad con las consideraciones realizadas en esta providencia.

CUARTO: COMUNICAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, Valle, instancia ante la cual se adelanta proceso Verbal Sumario-Restitución de Inmueble Arrendado bajo el radicado No. 76001-4003-002-2017-00881-00, siendo demandante DOLLY SALAZAR GIRALDO y demandada LADY

LORENA JARAMILLO LENIS, la presente decisión, conforme se dispuso en el acápite de “OTRAS DETERMINACIONES”.

QUINTO: Contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1708 de 2014...”

El presente edicto se fija para notificar a la afectada DORA LILIA BETANCOURT SANCHEZ y al Doctor JEAN ALEXIS GUEVARA ORTEGA apoderado judicial de la señora DORA LILIA BETANCOURT SANCHEZ, como quiera que no se pudo notificar de manera personal del contenido de la providencia en cita, razón por la cual se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del juzgado SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE CALI. Por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para efecto del artículo 55 del Código de Extinción de Dominio se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria – edictos electrónicos, hoy 08 de noviembre de 2023, siendo las ocho (8) AM de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: el presente edicto permaneció fijado los días 08, 09, y 10 de noviembre de 2023, desfijándose en esa última fecha, a las hora de la cinco (5) de la tarde.

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario

CONSTANCIA TÉRMINO DE EJECUTORIA: el presente fallo corre término de ejecutoria los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2023.

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario

Firmado Por:
Edward Ochoa Cabezas
Secretario
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae09aac20a81eef4833c3d292c13fd77d517c7c3e56a9be7d964e1317e56bd9**

Documento generado en 07/11/2023 03:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>